LEY 2405 DEL 2 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5 DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tema en síntesis: La ley establece la creación de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto en el Congreso de Colombia, con el objetivo de apoyar procesos de diálogo, mediación, y construcción de paz en el país. Define su composición, funciones y atribuciones para fortalecer el seguimiento a los acuerdos de paz, promover una cultura de paz, y garantizar la implementación de políticas públicas relacionadas.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Integrada por 11 senadores y 19 representantes a la Cámara, con participación adicional de representantes de circunscripciones transitorias de paz (2022-2030).
2. Funciona como órgano permanente para abordar temas de paz y posconflicto en Colombia.
3. Apoyar la mediación y facilitación en procesos de negociación y conflictos internos, con autorización del gobierno.
4. Realizar seguimiento y control político a la implementación de acuerdos de paz, incluyendo el Acuerdo Final con las FARC-EP.
5. Analizar y proponer normativas para la construcción de paz y garantizar la reparación integral a las víctimas.
6. Implementar acciones pedagógicas, celebrar el Día Nacional de la Paz y promover la Cátedra de Paz en instituciones educativas.
7. Fomentar la participación de la sociedad civil en los procesos de construcción de paz.
8. Hacer seguimiento a los indicadores de cumplimiento de la Política de Paz Total y de otros programas relacionados con el posconflicto.
9. Evaluar el impacto del Fondo Colombia en Paz y de otras estrategias financieras para el desarrollo territorial.
10. Emitir conceptos sobre proyectos legislativos relacionados con la paz.
11. Promover la inclusión de programas para la paz en el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación.
12. Reconocer a organizaciones y personas que contribuyan significativamente a la construcción de paz.
13. La Comisión sesionará al menos una vez al mes, con participación conjunta o separada de Senado y Cámara.
14. Se establece una Mesa Directiva con representación de todos los partidos políticos.
15. El Gobierno Nacional deberá rendir informes semestrales sobre los avances en los procesos de negociación y cumplimiento de acuerdos.